

ACTIVIDAD HORARIA	PTAS./HORA	
	1990	
De 131,1 a 132	43,38	
De 132,1 a 133	44,72	
De 133,1 a 134	46,05	
De 134,1 a 135	47,39	
De 135,1 a 136	48,71	
De 136,1 a 137	50,06	
De 137,1 a 138	51,40	
De 138,1 a 139	52,72	
De 139,1 a 140	54,05	
De 140,1 a 141	55,40	
De 141,1 a 142	56,72	
De 142,1 a 143	58,07	
De 143,1 a 144	59,39	
De 144,1 a 145	60,73	
De 145,1 a 146	62,07	
De 146,1 a 147	63,39	
De 147,1 a 148	64,72	
De 148,1 a 149	66,08	
De 149,1 a 150	67,41	

11984 RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Claudio Moreno y Cia., Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Claudio Moreno y Cia., Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 15 de marzo de 1990, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1990.-El Director general, Carlos Navarro López.

REVISION SALARIAL DE LA EMPRESA «CLAUDIO MORENO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA»

ASISTENTES

A.C.T.A

FOR LA EMPRESA En la ciudad de Segovia, sien D. Nicolás de Alvaro de las Heras de las 12 horas del día quince de D. Ramón Montoya Méndez Marzo de mil novecientos noventa, se reúnen las personas al margen relacionadas, componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa de Alimentación Claudio Moreno y Cia., S.A. y sus trabajadoras, para dar cumplimiento al Art. 2º del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, cuya publicación consta en el número 149 del Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de Julio de 1.989; adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Revisión de las tablas salariales vigentes, así como Dietas y Desplazamientos, en un 8%, siendo, respectivamente contempladas en los Art. 12 y 16 del Convenio en vigor, quedando los mismos como se detalla a continuación:

Art. 12.- **Tabla Salarial**.- Los Salarios pactados para las distintas categorías profesionales, son los siguientes:

PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO	
Director	138.690,- Ptas.
Jefe de División	107.910,- "
Jefe de Compras, Ventas, Personal y Encargado General	100.980,- "
Jefe de Almacén	100.140,- "

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Jefe de Sección Mercantil	90.810,- "
Viajante	88.290,- "
Trabajadores de 16 años	34.200,- "
Trabajadores de 17 años	50.040,- "

PERSONAL TECNICO TITULADO	
Ingeniero, Técnico, Biólogo, Médico, Abogado y Economista	100.980,- "
A.T.S.	90.810,- "

PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
Director	138.690,- "
Jefe de División	107.910,- "
Jefe de Administración	100.980,- "

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Contable-Cajero	85.440,- "
Jefe de Sección Administrativa o Informática	90.810,- "
Oficial Administrativo, Programador	88.290,- "
Auxiliar Administrat. y Caja Operador de 1º	85.440,- "
Auxiliar " y Caja " de 2º	77.820,- "
Auxiliar " y Caja " de 3º	57.750,- "
Oficial Segundo o Perforista	85.440,- "

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	
Profesional de Oficio de 1º	88.290,- "
" de Oficio de 2º	82.740,- "
" de Oficio de 3º	77.820,- "
Capataz	90.810,- "
Mozo Especializado	77.820,- "
Visitador	77.820,- "
Mozo	76.200,- "
Ayudante Preparador y Dependiente	56.580,- "
Telefonista	76.200,- "
Empaquetadora	77.820,- "
Preparador y Dependiente de 1º	88.290,- "
" de 2º	82.740,- "
" de 3º	57.750,- "

PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje	76.200,- Ptas.
Cobrador	76.200,- "
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	76.200,- "
Personal de Limpieza	56.580,- "

Art. 16.- **Dietas y Desplazamientos**.- Quedan establecidas en 1.242 pesetas por comida y 2.608 pesetas por comida y cena. En caso de tener que pernoctar fuera del domicilio, la Empresa abonará los gastos debidamente justificados por los trabajadores.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos, 7, 12 y 14 de este Convenio, la revalorización anual para las distintas categorías profesionales serán las que a continuación se detallan:

PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO	
Director	2.177.766,- Ptas.
Jefe de División	1.716.066,- "
Jefe de Compras, Ventas, Personal y Encargado General	1.612.062,- "
Jefe de Almacén	1.599.426,- "

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Jefe de Sección Mercantil	1.459.458,- "
Viajante	1.421.550,- "
Trabajadores de 16 años	610.416,- "
Trabajadores de 17 años	847.584,- "

PERSONAL TECNICO TITULADO	
Director	2.177.766,- "
Jefe de División	1.716.066,- "
Jefe de Administración	1.612.062,- "

PERSONAL TECNICO TITULADO	
Ingeniero, Técnico, Biólogo, Médico, Abogado y Economista	1.612.062,- "
A.T.S.	1.459.458,- "

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Contable-Cajero	1.378.782,- "
Jefe de Sección Administrativa o Informática	1.459.458,- "
Oficial Administrativo, Programador	1.421.550,- "
Auxiliar Administrat. y Operador de 1º	1.378.782,- "
" " de 2º	1.264.572,- "
" " de 3º	983.252,- "
Oficial Segundo o Perforista	1.264.572,- "

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	
Profesional de Oficio de 1º	1.421.550,- "
" de 2º	1.338.444,- "
" de 3º	1.264.572,- "
Capataz	1.459.458,- "
Mozo Especializado	1.264.572,- "
Mozo	1.240.272,- "
Visitador	1.264.572,- "
Ayudante, Preparador y Dependiente	945.756,- "
Telefonista	1.240.272,- "
Empaquetadora	1.264.572,- "
Preparador y Dependiente de 1º	1.421.550,- "
" de 2º	1.338.444,- "
" de 3º	983.252,- "
Conserje	1.240.272,- "
Cobrador	1.240.272,- "
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.240.272,- "
Personal de Limpieza	945.756,- "

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las catorce horas de la fecha antes citada, se da por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad, todos los asistentes.